Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

Espediente Zk. / N° Expediente:	**ENAPAT/2022/4**
Unitate arduraduna / Unidad responsable:	ONDASUNAK ETA ONDAREAK BIENES Y PATRIMONIO
Prozedura / Procedimiento:	Ondare-besterentzeak: RE-8 LURZATIA Enajenaciones patrimoniales: PARCELA RE-8
Interesatua / P. Interesada:	
Ordezkaria / Representante:	

U. Izapidegilea / U. Tramitadora:	ONDASUNAK ETA ONDAREAK BIENES Y PATRIMONIO
Izapidea / Trámite:	Baldintza juridiko-ekonomiko-administratiboen agiria Pliego de condiciones jurídico-económico-administrativas

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICO–ECONÓMICO–ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO PÚBLICO, DE LA PARCELA MUNICIPAL RE 8 DEL AREA DE REPARTO K, SAN FAUSTO – BIDEBIETA – POZOKOETXE, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BASAURI, CON LA OBLIGACIÓN DE LA ADJUDICATARIA DE CONSTRUIR UN MÁXIMO DE 80 VIVIENDAS LIBRES, GARAGES, TRASTEROS Y LOCALES Y URBANIZAR EL ENTORNO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente concurso la enajenación de la parcela RE 8 de propiedad del Ayuntamiento de Basauri, ubicada en el Área de Reparto K, San Fausto – Bidebieta – Pozokoetxe, del Plan General de Ordenación Urbana de Basauri, la posterior construcción en la misma de un máximo de 80 viviendas libres, garajes, trasteros y locales, y ejecutar las obras de urbanización vinculadas.

SEGUNDA.- DATOS BASICOS DE LA PARCELA.

La descripción de la parcela que es objeto de enajenación es la siguiente:

PARCELA RE 8:

DESCRIPCIÓN: 2. Solar edificable RE-8 del Programa de Actuación Urbanizadora de San Fausto – Bidebieta – Pozokoetxe, destinado a la promoción de 80 viviendas libres, garajes, trasteros y locales comerciales. Tiene una extensión superficial de 1.421,11 m2 y forma de trapecio rectángulo. Linda al Norte, con espacios libres y futuro Parque de Pozokoetxe; al Este, con espacios libres y futuro Parque de Pozokoetxe y con calle pública de nueva creación que comunicará la calle Nafarroa con la calle Lehendakari Agirre y la calle Autonomía y con la trasera del edificio n° 31 de la calle Lehendakari Agirre; al Sur, calle pública de nueva creación que

comunica la calle Nafarroa con la calle Lehendakari Agirre y la calle Autonomía; con la trasera del edificio nº 31 de la calle Lehendakari Agirre y con el solar edificable RE-9; y al Oeste, con espacios libres y futuro Parque de Pozokoetxe y con el solar edificable RE-9.

TITULARIDAD: Ayuntamiento de Basauri, 100%.

INSCRIPCION: Tomo 2.183, Libro 719, Folio 68, Inscripción 1º, Finca 28.426. Registro de la Propiedad nº 4 de los de Bilbao.

CARGAS: Libre de cargas.

NORMAS URBANÍSTICAS:

Los derechos y obligaciones del titular o titulares se ejercerán dentro de los límites fijados en el documento de Plan Especial de Renovación Urbana y Programa de Actuación Urbanizadora del Área de Reparto K, San Fausto – Bidebieta – Pozokoetxe, del Plan General de Ordenación Urbana de Basauri.

El Pleno del Ayuntamiento de Basauri, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2018, aprobó definitivamente el Plan Especial de Renovación Urbana del Área de Reparto K, San Fausto – Bidebieta – Pozokoetxe, del Plan General de Ordenación Urbana de Basauri. El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Basauri aprobó definitivamente mediante Decreto nº 786 de 28 de febrero de 2018 el Programa de Actuación Urbanizadora de este mismo ámbito.

El edificio a construir será el así definido por este planeamiento urbanístico para la parcela edificable RE 8 del Área de Reparto K, San Fausto – Bidebieta – Pozokoetxe, del Plan General de Ordenación Urbana de Basauri.

Sus aprovechamientos urbanísticos son los siguientes, tal y como determina el Plan Especial de Renovación Urbana del Área de Reparto K, San Fausto – Bidebieta – Pozokoetxe:

Uso	M2c aprox.
Vivienda	7.920,00
Garajes y trasteros	4.263,00
Locales comerciales	800,00

Urbanísticamente se trata de una parcela mínima e indivisible. Una vez edificada podrá ser objeto de división en régimen de propiedad horizontal.

Servidumbres.-

Deberá establecerse en la declaración de obra nueva de la edificación prevista la oportuna servidumbre de paso peatonal en general en toda aquella superficie construida bajo rasante y libre sobre rasante.

Igualmente deberá establecerse una servidumbre perpetua de uso público sobre la superficie de

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

la parcela destinada a urbanización y libre de edificación sobre rasante.

Otras cargas.-

La adjudicataria deberá adquirir al Ayuntamiento de Basauri la superficie construida colindante bajo rasante destinada a acceso de vehículos a la misma y que igualmente es objeto de enajenación, que se corresponde con la siguiente descripción:

71,71 % de 150 m2 en uso compartido con la Parcela RE 9, valorados en 34.797,28 €.

113 m2 de uso exclusivo por la Parcela RE 8, valorados en la cantidad de 36.555,50 m2.

A estos valores se debe añadir el coste de construcción establecido en 68.376,30 €.

Estas superficies construidas se encuentran en la siguiente finca registrales:

Porción en subsuelo destinada a acceso de garajes subterráneos, cuya superficie es dominio público municipal destinado a parque, la cual ha sido previamente desafectada al uso o servicio público, junto a la parcela RE-9 del Plan Especial de Reforma Urbana San Fausto – Bidebieta – Pozokoetxe, con una volumetría total de 1.556,93 m3, con las siguientes dimensiones:

Sótano 3: 24,15 m x 6,50 m x 3,00 m = 470,93 m3.

Sótano 2: (40,60 m x 6,50 m x 3,00 m) + (10,94 m x 7,50 m x 3,00 m) = 1.037,85 m 3

Sótano 1: 2,85 m x 6,80 m x 3,00 m = 58,14 m3

Sus linderos son los siguientes: Linda al Norte con la parcela de la que se segrega destinada a parque; al Sur, con la Parcela RE 9; al Este, con la Parcela RE 8; y al Oeste, con la parcela de la que se segrega, con al cual linda también superiormente, al encontrarse en subsuelo. Se encuentra en su límite superior a una cota de + 57,50 m (pavimento terminado) y en su límite inferior a una cota de + 49,08 m (pavimento terminado).

Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de los de Bilbao en el Tomo 3.039, Libro 735, Folio 165, Finca 28.586.

El precio de adquisición está establecido en 139.729,08 €.

<u>TERCERA</u>.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RÉGIMEN JURÍDICO. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El contrato tiene la calificación de administrativo especial de acuerdo con el artículo 25 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- En todo lo no previsto en este Pliego se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas. En su defecto, se aplicarán el resto de normas de Derecho administrativo y, supletoriamente, las restantes normas de derecho común.

3.- Todas las resoluciones que se adopten, sean sobre su preparación y adjudicación o sobre sus efectos y extinción, tendrán la naturaleza de actos jurídico-administrativos, y de su conocimiento, en su caso, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

<u>CUARTA</u>.- TIPO DE LICITACIÓN. VENTA POR PRECIO ALZADO.

1.- Se fija como precio de licitación mínimo o de salida, la cantidad de 8.024.112,50 €, (IVA no incluido).

2.- Esta cantidad podrá ser mejorada al alza por los licitadores en sus ofertas, siguiendo las pautas señaladas en la cláusula que regula los “Criterios de Adjudicación”.

Las ofertas no podrán ser modificadas a la baja, por lo que en caso de que ningún licitador alcance la cantidad mínima indicada, el Ayuntamiento de Basauri deberá declarar desierto el concurso.

3.- La venta que constituye el objeto principal de este contrato lo es por precio alzado y no por unidad de medida, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.471 del Código civil, no tendrá lugar aumento o disminución del precio aunque resulte mayor o menor cabida en los inmuebles enajenados.

<u>QUINTA</u>.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1.-Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

2.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará de acuerdo con lo señalado en la cláusula octava, apartado 8, Sobre A.

El no estar incurso los empresarios en causa de prohibición de contratar con las Administraciones Públicas se acreditará con la declaración responsable reseñada en el Sobre A, sin perjuicio de su comprobación posterior.

La solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la habilitación empresarial o profesional exigible para realizar la actividad o prestación objeto del contrato se acreditarán mediante la escritura de constitución y el alta en el I.A.E. del referido Sobre A.

SEXTA.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se establece.

SEPTIMA.- PLAZO PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN.

1.- Las ofertas se presentarán en la Sección de Bienes del Ayuntamiento, hasta las 13,30 horas, durante el plazo de treinta y un (31) días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que aparezca el anuncio del concurso en el perfil del contratante, que podrá ser consultado en la página web institucional del Ayuntamiento, en la dirección www.basauri.eus.

2.- Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego y del resto de los documentos contractuales, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de cada una de las condiciones exigidas para la contratación.

OCTAVA.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

1.- El expediente de contratación así como la documentación técnica unida al mismo, (Plan Especial de Renovación Urbana y Programa de Actuación Urbanizadora del Área de Reparto K, San Fausto – Bidebieta – Pozokoetxe, del Plan General de Ordenación Urbana de Basauri, proyecto de urbanización del vial redactado por los servicios técnicos municipales y croquis urbanización privada de uso público podrá ser examinado en la Sección de Bienes del Ayuntamiento (el expediente administrativo) y en los Servicios Técnicos Municipales de 9:30 a 13:30 horas en días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de licitación en el perfil del contratante y hasta el último día de presentación de ofertas.

2.- Las proposiciones podrán presentarse en el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento (SAC) sito en la planta baja de la Casa Consistorial o en el Departamento de Bienes y Patrimonio de la planta 2ª. También podrán presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

4.- La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

5.- Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

6.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

7.- Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre grande que contenga el lema “Proposición para licitar a la enajenación de la parcela RE 8 de propiedad del Ayuntamiento de Basauri mediante concurso, ubicada en el Área de Reparto K, San Fausto – Bidebieta – Pozokoetxe, del Plan General de Ordenación Urbana de Basauri”, el NIF o CIF del licitador, su domicilio a efectos de notificaciones, y número de teléfono y/o fax y/o correo electrónico. Dentro de ese sobre grande se incluirán dos sobres cerrados, firmados por el licitador con la siguiente denominación:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Será obligatoria la admisión de cuantos sobres se presenten, siempre que reúnan las condiciones externas reglamentarias, y en caso de que fueren rechazados, el portador podrá acudir al representante del Ayuntamiento de Basauri.

8.- Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

1.1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según Anexo III.

En todo caso el Ayuntamiento, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario y, en concreto, las siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Cuando se trate de empresas extranjeras no comunitarias, se estará a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y

con la Seguridad Social, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.

d) Acreditación de estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, se exigirá la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Ficha de Terceros conforme al modelo adjunto en el Anexo IV, para los licitadores que no hayan contratado anteriormente con el Ayuntamiento de Basauri.

1.2 SOBRE «B»

1.3 PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica conforme al modelo adjunto en el Anexo II.

<u>NOVENA</u>.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, será la que asesora en los expedientes cuya resolución sea competencia del Pleno.

La adjudicación se delega, por razones de celeridad, en la Alcaldía, dando cuenta de la misma posteriormente al Pleno.

<u>DÉCIMA</u>.- APERTURA DE PROPOSICIONES. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL POR LA MESA. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA POR LA ALCALDÍA

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

1.- Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa calificará la documentación recibida en tiempo y forma (sobre "A"), procediendo, para ello, como se señala en los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- A tal efecto, podrán pedirse aclaraciones o documentos complementarios sobre la capacidad y solvencia de los licitadores que habrán de aportarse, tal y como dispone el artículo 22 del Reglamento, en el plazo de cinco días naturales. La solicitud de aclaraciones o información complementaria será comunicada por la Mesa verbalmente a los interesados, anunciándose, igualmente, en el tablón de anuncios del Organo de contratación y en el perfil de contratante. En la misma forma comunicará la Mesa la existencia de vicios subsanables en la documentación presentada para que en el plazo, en este caso, de tres días hábiles los licitadores corrijan o subsanen los defectos observados.

3.- La Mesa, una vez calificada la documentación presentada y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones observados, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

4.- En la misma comunicación de la relación de aspirantes admitidos y excluidos, en este caso con indicación de la causa de la exclusión, se convocará a los licitadores a la apertura de las ofertas presentadas (sobre "B"), las cuales serán abiertas en acto público en el Ayuntamiento, el día y a la hora que se determine, dentro del plazo de 20 días naturales desde la finalización del de presentación de proposiciones, lo que será objeto de publicación en el perfil del contratante.

5.- Abiertas las plicas, la Mesa, de considerarlo necesario, solicitará el oportuno informe de valoración de las ofertas, tras cuya emisión se volverá a reunir en acto público en el mismo o en distinto día; o bien la Mesa procederá por sí misma a efectuar dicha valoración. En uno u otro supuesto, la Mesa formulará una propuesta provisional de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mayor puntuación.

6.- La Mesa podrá proponer que quede desierta la licitación cuanto no exista ninguna oferta o proposición que supere los 50 puntos de los 100 puntos previstos en los criterios de adjudicación de la cláusula undécima.

7.- Tras la propuesta provisional de adjudicación de la Mesa, se requerirá al licitador seleccionado para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y para que constituya la garantía definitiva. En ese mismo plazo, y de no haberlos aportado antes, deberá presentar los documentos que acrediten su personalidad y requisitos de solvencia. Y el Ayuntamiento recabará de oficio el certificado que acredite que está al corriente con la Hacienda Municipal.

8.- De no cumplimentar el licitador el requerimiento, por causas que le sean imputables, se entenderá que ha retirado su oferta, y se procederá a recabar la constitución de garantía y la aportación de la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

9.- Una vez que el licitador seleccionado constituya la garantía definitiva y aporte la documentación reseñada, la Alcaldía adjudicará en su favor el concurso y el contrato derivado de él, concretará las condiciones ofertadas por la empresa adjudicataria, y ordenará la remisión de los testimonios precisos a la Notaría de Basauri para la escrituración pública de la compraventa sin dilaciones. La adjudicación deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, y durante ese plazo los licitadores estarán obligados a mantener su oferta.

UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION. BAREMOS

La valoración de las ofertas para cada parcela se atendrá a la documentación presentada y se regulará sobre la base de la siguiente puntuación sobre un máximo de 100 puntos:

Incremento en el precio de licitación (IVA no incluido) a satisfacer al Ayuntamiento de Basauri hasta un máximo de 100 puntos:

La puntuación de la oferta más alta obtendrá el máximo de puntos (100) y las restantes ofertas los que se obtengan aplicando la fórmula siguiente:

Puntos Oferta i = 100 x 0,9. (Oferta i / Oferta más alta).

No se admitirán ofertas por debajo del tipo de licitación.

DUODÉCIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA. CONSTITUCIÓN, VIGENCIA Y DEVOLUCIÓN

1.- Quien resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, debiendo depositarse en Tesorería Municipal, que expedirá un resguardo acreditativo de su constitución. En el supuesto de que se constituya mediante aval bancario, éste se redactará de conformidad con el modelo adjunto en el Anexo I.

3.- Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Por lo que garantiza el cumplimiento de todos los compromisos asumidos por la adjudicataria al aceptar en su proposición el presente Pliego. Es decir, desde el abono de la contraprestación por la adquisición del terreno, pasando por la redacción de los proyectos básicos y de ejecución del derribo y de la edificación, la construcción en tiempo y forma de las viviendas, garajes, trasteros y locales comerciales, así como la correcta ejecución de la obra de urbanización complementaria y los compromisos medioambientales que haya podido asumir señalados como criterios de adjudicación.

En concreto la garantía será devuelta al término de las obras, una vez obtenida la licencia de primera utilización, y ejecutadas las obras complementarias de urbanización, acreditándolo mediante el certificado fin de obra de la urbanización. De forma que en el momento en que se expida el último de esos documentos se entenderá que ha sido recepcionada por el Ayuntamiento la totalidad de la obra, y empezará a contar el plazo de garantía de un año. Transcurrido ese año, y una vez ratificada la corrección de la obra, se devolverá la garantía.

DECIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PAGO DEL PRECIO.

1.-La adjudicataria queda obligada a formalizar la correspondiente escritura pública, en la Notaría de la elección del Ayuntamiento, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva del contrato. En la escritura pública se recogerán las obligaciones contractuales que dimanan del presente contrato en los términos que resulten de la adjudicación.

2.- El Ayuntamiento de Basauri se compromete a que la finca objeto de transmisión esté inscrita en el Registro de la Propiedad en el momento de formalización de la correspondiente escritura pública.

3.- El precio ofertado será abonado por la adjudicataria al Ayuntamiento en el momento de firmar la escritura pública.

4.- La adjudicataria correrá con todos los gastos notariales, registrales y fiscales que devengue u origine la compraventa, salvo el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Igualmente, serán de cuenta y cargo de la adjudicataria todos los gastos causados por la publicación de anuncios oficiales originados consecuencia de la tramitación del expediente de contratación. La incomparecencia de la adjudicataria al otorgamiento de la escritura pública a requerimiento del Ayuntamiento o el incumplimiento, total o parcial, del pago del precio, podrá ser considerado por la Administración como incumplimiento grave y esencial, que frustra el fin del contrato. En tal caso, el Ayuntamiento podrá optar libremente,

por exigir el cumplimiento del contrato o darlo por resuelto, previa la tramitación del expediente oportuno, incautándose la garantía definitiva con arreglo a Derecho, y con los demás efectos previstos en la legislación vigente.

5.- El impago del precio en tiempo y forma por la adjudicataria surtirá los efectos previsto en los artículos 1.124 y 1.504 del Código Civil.

6.- En caso de resolución contractual por impago de precio, podrá procederse a nueva adjudicación al siguiente licitador, conforme a lo previsto en el apartado 8 de la cláusula décima.

DECIMOCUARTA.- OCUPACIÓN DE LA FINCA POR LA ADJUDICATARIA. REGULACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU DURACIÓN

1.- La posesión de la finca objeto de enajenación se entenderá entregada en el momento de la firma de la escritura pública formalizadora.

2.- La empresa adjudicataria deberá presentar al Ayuntamiento el Proyecto de Ejecución que comprenda todas las obras a realizar de construcción de las edificaciones previstas y de la urbanización, en el plazo máximo de CINCO MESES siguientes al de firma de la escritura pública, a fin de proceder al otorgamiento de la correspondiente licencia municipal de obras y de inicio de las mismas.

3.- La licencia municipal de obras podrá ser denegada si, al margen del cumplimiento de la normativa urbanística, el Proyecto Técnico no se adecúa a lo preceptuado en el presente Pliego.

4.- Una vez notificada la correspondiente licencia municipal, se entenderá autorizada la adjudicataria para el inicio las obras, que deberán ser ejecutadas en el plazo máximo de TREINTA Y SEIS MESES contados a partir de la firma del acta de comprobación de replanteo, acta que deberá realizarse en el plazo máximo de 60 días siguientes al otorgamiento de la correspondiente licencia municipal de obras y de inicio de las mismas.

5.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente Pliego, bajo la dirección, inspección y control del Ayuntamiento, así como con sujeción y dando cumplimiento inmediato, sin excusa ni pretexto, a las instrucciones que en el ejercicio de dicha potestad dicte la Administración, sin perjuicio de la potestad de la adjudicataria de solicitar la revisión de los acuerdos municipales por las vías ordinarias de recurso administrativo y/o judicial.

6.- El riesgo y ventura que comporte la ejecución del contrato será a cargo de la empresa adquirente del terreno municipal, de acuerdo con el artículo 197 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

7.- El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

8.- La duración del contrato se extenderá desde la adjudicación del mismo hasta la finalización de las obras de construcción de las viviendas libres, trasteros y garajes y urbanización del entorno, una vez recibidas a satisfacción por la Administración municipal, sin perjuicio del plazo de garantía y de la responsabilidad por vicios ocultos establecidos en los artículos 243 y 244 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

1. La adjudicación de la parcela se hará libre de cargas de urbanización, salvo aquella que se describe en el siguiente párrafo, debiendo redactar a su costa y presentar en el Ayuntamiento de Basauri el oportuno proyecto técnico, tanto de edificación como de obras complementarias de urbanización, que sea idóneo a tal fin, contemplando especialmente dada la ubicación de estos inmuebles el apartado de seguridad y la recogida y tratamiento de residuos.

2. Igualmente la adjudicataria deberá ejecutar a su cargo la urbanización que se señala como vinculada a esta parcela necesaria para la correcta implantación de la edificación RE-8 en su ubicación, motivo por el que deberá intervenirse adecuadamente en suelo de titularidad pública, para ajustar convenientemente alineaciones y rasantes de la urbanización circundante, y buscar acuerdos en el acceso a las plantas bajo rasante de los vehículos.

Dicha intervención en forma de “urbanización complementaria” se hará de acuerdo y bajo las directrices de los Servicios Técnicos Municipales.

3. La adjudicataria deberá adquirir al Ayuntamiento de Basauri la superficie construida colindante bajo rasante destinada a acceso de vehículos a la misma y que igualmente es objeto de enajenación, que se corresponde con la siguiente descripción:

Superficie compartida: 150 m2c

Superficie de uso exclusivo: 113 m2c

El precio de adquisición está establecido en 139.729,08 €, (IVA no incluido).

4. La adjudicataria deberá redactar a su costa y tramitar ante el Ayuntamiento de Basauri, hasta su aprobación definitiva, un estudio de detalle orientado a cumplir los siguientes objetivos:

- Ampliar el fondo edificable, respetando la delimitación de la parcela urbanística.
- Separar en dos cuerpos o volúmenes edificatorios sobre rasante la promoción a ejecutar.
- Posibilitar un acceso peatonal entre los dos cuerpos o volúmenes edificatorios sobre rasante antes descritos, de tal manera que se posibilite el paso entre el vial de nueva

construcción a ejecutar por el Ayuntamiento de Basauri y el futuro parque de Pozokoetxe.

- Constituir la oportuna servidumbre de uso público y paso en la superficie de propiedad privada que se dedique al citado acceso peatonal.

- La concreta formalización de los contenidos de este documento deberá ser aprobada y validada por los servicios técnicos municipales.

5. El Ayuntamiento de Basauri se responsabiliza de la ejecución de las obras de vial redactado por los servicios técnicos, cuya total finalización está prevista para junio de 2023, por lo que el ofertante / adjudicatario conoce y acepta esta situación por el hecho de presentar su oferta, así como que no podrá iniciar la ejecución de la promoción prevista hasta ese momento, renunciando a cualquier acción basada en este motivo.

6. Asimismo, la adjudicataria deberá hacerse cargo de cuantos otros gastos resulten del cumplimiento del objeto para el que se transmite esta parcela; tales como la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, el Estudio Geotécnico correspondiente, el visado colegial que sea necesario, la obtención de licencia de obras, la Dirección de Obra y cuantos proyectos sean necesarios con sus correspondientes direcciones de obra, Plan de Seguridad y Salud, etc.

7. Las viviendas que se construyan, los garajes, los anejos y los locales comerciales serán de libre disposición de la adjudicataria y se venderán libremente.

8.- La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.

9.- La adjudicataria deberá solicitar la licencia de obras de construcción de las viviendas libres, trasteros, garajes y locales comerciales así como de urbanización del entorno en los plazos previstos en la Cláusula Decimocuarta. Para ello deberá presentar el correspondiente proyecto de ejecución.

10.- La adjudicataria deberá abonar cuantos impuestos, tasas y otros tributos graven las obras.

11.- Asimismo, serán de cuenta y cargo de la adjudicataria todos los gastos causados por la publicación de anuncios oficiales originados como consecuencia de la tramitación del expediente de contratación.

12.- La adjudicataria está obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para el mismo así como en los plazos parciales. La constitución en mora de la adjudicataria no precisará de intimación previa y cuando incurra en mora, tanto respecto al plazo total como respecto a los plazos parciales, por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar por imponer penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato o por resolver el contrato, siendo posible la resolución cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato.

13.- La adjudicataria está obligada a destinar la parcela vendida al uso convenido y con las condiciones reflejadas en el Pliego.

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

14.- Igualmente está obligada a no transmitir la parcela adjudicada, sin perjuicio de la posibilidad de cesión del contrato en los casos y con los requisitos tipificados en el artículo 214 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

15.- La adjudicataria está obligada en el curso de la obra a:

- Colocar carteles informativos relativos a la promoción de vivienda.
- Habilitar los accesos a la obra afrontando los gastos que ocasione.
- Vallar la obra utilizando el tipo de vallado que con carácter uniforme para toda la obra fije el Ayuntamiento.
- Acopiar los materiales que hayan de ser utilizados y las casetas de obra dentro del recinto de la misma, conforme se indique desde el Ayuntamiento.
- Conservar y cuidar de la limpieza y buen aseo de la obra así como de las zonas de dominio público que resulten afectadas por la circulación de maquinaria y camiones.
- Comunicar al Ayuntamiento los vertederos a utilizar.
- Permitir el acceso a la obra, sin restricción alguna, al personal del Ayuntamiento debidamente acreditado.
- Reponer las obras de urbanización que deteriore e indemnizar los daños que se originen a terceros, al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo, consecuencia de la ejecución de las obras.
- Entregar al Ayuntamiento, con anterioridad a la recepción de las obras, copia de los planos de acometidas definitivas y redes de servicios, en el soporte informático que indique la Administración municipal, para su integración en las bases de datos de los Servicios Técnicos.

16.- La adjudicataria está obligada a declarar la obra nueva de los edificios que construya, constituyendo el régimen de propiedad horizontal de dichos edificios. A tal fin, con carácter previo a la finalización de las obras, presentará al Departamento de Bienes del Ayuntamiento el borrador de declaración de obra nueva y constitución del régimen de propiedad horizontal, para su previa aprobación por la Administración municipal. La adjudicataria correrá con todos los gastos notariales, registrales y fiscales que conlleve dicha declaración.

17.-Si llegado el término de la ejecución del contrato, la adjudicataria hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, y el importe de las obras pendientes de ejecución, o de las reparaciones precisas en la obra para destinarla al fin previsto en el contrato en caso de ejecución defectuosa, superase según informe de los Servicios Técnicos municipales más del diez por ciento del presupuesto de la obra, el Ayuntamiento podrá optar entre exigir el cumplimiento con imposición de las penalidades que procedan o resolver el contrato y la venta de la parcela, en cuyo caso la propiedad de la misma revertirá al Ayuntamiento, quien podrá continuar la obra,

Elektronikoki sinatutako dokumentua (1671/2009 ED) / Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009).
Dokumentua egiaztatzeko Kode Seguroa (EKS) / Código de verificación del documento (CSV): 14375602222457660462
Egiazkotasuna balioztatzeko https://egoitza.basauri.eus/EKS / Para validar la autenticidad: https://sede.basauri.eus/CSV

por sí o con otros terceros y formalizar directamente las escrituras públicas de venta de las viviendas, garajes y trasteros, obteniendo el precio restante de los compradores. En tal caso, el Ayuntamiento realizará las operaciones liquidatorias del contrato que procedan. Igual facultad de resolución contractual y de resolución de la venta de la parcela asistirá al Ayuntamiento en caso de incumplimiento culpable por la adjudicataria de la obligación de no enajenar a terceros la parcela en obras o de incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones esenciales del contrato.

18.- Las viviendas y sus anejos deberán ser entregados a los particulares beneficiarios en el plazo de tres meses desde la finalización de la obra de edificación, una vez obtenida la licencia de primera ocupación.

19.-La edificación que se realice deberá de cumplir todas y cada una de las condiciones técnicas y urbanísticas previstas en el planeamiento vigente y en el acto de concesión de la licencia de obras, que tendrá en cuenta el contenido y determinaciones de este Pliego.

20.- Antes del inicio de las obras aportará los siguientes documentos:

Copia de la póliza y justificante de pago de la prima de la contratación de los siguientes contratos de seguro, que la adjudicataria contratará y mantendrá a su costa durante el periodo de construcción y el plazo de garantía del contrato:

1°: Póliza de Todo Riesgo de Construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyéndose las coberturas siguientes:

1°.1 Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

1°.2 Garantías adicionales derivadas de:

Error de diseño, riesgo del fabricante.
Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, y medidas adoptadas por la autoridad.
Daños a bienes preexistentes.
Huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

La suma asegurada deberá ser igual como mínimo al valor de la obra. Debe quedar incluido el Ayuntamiento de Basauri como asegurado adicional.

2°: Póliza de Responsabilidad Civil, en sus vertientes general, de explotación, patronal y de trabajos terminados, incluyendo como asegurado al contratista, al Ayuntamiento de Basauri y al subcontratista en su caso. La franquicia para la responsabilidad civil de explotación no podrá ser superior a 3.005,06 euros, y el límite mínimo de indemnización por siniestro, sin sublímite por víctima, salvo en la responsabilidad patronal que será como mínimo de 90.151,81 euros, será de:

PRECIO DE LICITACIÓN	**LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACIÓN**

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

Hasta 1.502.530,26 euros	600.000,00.euros
Entre 1.502.530,26 y 3.005.060,52 euros	1.000.000,00 euros
Entre 3.005.060,53 y 6.010.121.04 euros	1.500.000,00 euros
Más de 6.010.121,04 euros	3.000.000,00 euros

21.- La adjudicataria se compromete a realizar una obra armónica con las edificaciones cercanas, similar en su estética y acabados, todo ello de acuerdo con las instrucciones y bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales. Se presentarán infografías para la comprensión del encaje del nuevo edificio con su entorno, en el plazo máximo de DOS MESES desde la firma de la escritura.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

1.- De conformidad con los artículos 203 a 207 y 242 de la Ley de Contratos del Sector Público la Administración solo podrá modificar el contrato por razones de interés público para atender a causas imprevistas, no teniendo el contratista derecho a indemnización alguna por ese solo hecho.

2.- Ahora bien, cuando las modificaciones en el contrato supongan la introducción de nuevas unidades de obra no comprendidas en el mismo, siempre que se trate de una modificación ordenada por el Ayuntamiento, suponga un incremento del coste y no se deba a un defecto del proyecto presentado por el contratista, los precios de dichas modificaciones serán fijados por el órgano de contratación y en el caso de que el contratista no los acepte, el órgano de contratación podrá contratar con otro empresario a los mismos precios que hubiere fijado, o ejecutarlas directamente.

DECIMOSÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de este contrato las previstas en el artículo 211 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y el incumplimiento de las obligaciones calificadas como esenciales en este Pliego; y entre ellas el impago por parte del contratista, durante la ejecución del contrato, de los salarios a los trabajadores que estuvieran participando en dicha ejecución, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores durante tal ejecución.

DECIMOCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales..

ANEXO I

Modelo de aval para constitución de garantía definitiva.

_____[1], con C.I.F. _____ y con domicilio en _____, c/ _____, nº _____ y en su nombre y representación D/Dª_____.[2], con D.N.I. nº _____ con poderes suficientes para obligarla en este acto, según resulta del la verificación de la representación efectuada por la Secretaría General,

AVALA

A _____.[3] Ante el Ayuntamiento de Basauri por un importe de _____.[4] Euros (EN LETRA Y NUMERO) para garantizar de todas las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato de enajenación de la parcela RE 8 de propiedad del Ayuntamiento de Basauri mediante concurso, ubicada en el Área de Reparto K, San Fausto – Bidebieta – Pozokoetxe, del Plan General de Ordenación Urbana de Basauri, y la posterior construcción en la misma de un máximo de 80 viviendas, garajes, trasteros y locales comerciales, y ejecutar las obras de urbanización complementaria.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, y con compromiso de pago a primer requerimiento del Ayuntamiento de Basauri, con sujeción a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

La vigencia de este aval será indefinida hasta que el Ayuntamiento autorice su cancelación.

En _____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los apoderados).

[1] Denominación o razón social del avalista.
[2] Nombre y apellidos del/la apoderado/a
[3] Nombre y apellidos o razón social de la persona física o jurídica avalada.

[4] En número y en letras.

Kareaga Goikoa 52, 48970 Basauri 944666320 www.basauri.eus bienes@basauri.eus

ANEXO II: ANEXO DE PROPOSICION ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación de la parcela RE 8 de propiedad del Ayuntamiento de Basauri mediante concurso, ubicada en el Área de Reparto K, San Fausto – Bidebieta – Pozokoetxe, del Plan General de Ordenación Urbana de Basauri, y la posterior construcción en la misma de un máximo de 80 viviendas, garajes, trasteros y locales comerciales, y ejecutar las obras de urbanización complementaria, anunciado en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Basauri, hace constar que conoce el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepta íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndose según la siguiente oferta a:

Llevar a cabo el objeto del contrato por el importe (Impuesto sobre el Valor Añadido no incluido) de:

Parcela	Precio	IVA
RE 8	€	€

2ª.- Declara que conoce y acepta que el Ayuntamiento de Basauri se responsabiliza de la ejecución de las obras de vial redactado por los servicios técnicos, cuya total finalización está prevista para junio de 2023, motivo por el que no podrá iniciar la ejecución de la promoción prevista hasta ese momento, renunciando a cualquier acción basada en este motivo.

Además de lo ofertado de acuerdo con los baremos de la Cláusula undécima, asume el compromiso ejecutar la totalidad de las obras en el plazo de cómo máximo 36 meses desde la firma del acta de comprobación de replanteo, y de ejecutar las obras con estricta sujeción a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Jurídico – Económico – Administrativas y Técnicas y de lo dispuesto en los documentos elaborados por el Ayuntamiento de Basauri, conforme a las características técnicas de la obra que se detallan en la documentación de su razón.

En _____, a ___ de _____ de 2022.

Firma del licitador, Fdo.:

<u>ANEXO III.</u> MODELO DE DECLARACION JURADA.

<u>Cuando se trate de persona natural:</u>

D._____ DECLARA BAJO JURAMENTO, que, siendo licitador en el contrato de enajenación por concurso de la parcela RE 8 de propiedad del Ayuntamiento de Basauri mediante concurso, ubicada en el Área de Reparto K, San Fausto – Bidebieta – Pozokoetxe, del Plan General de Ordenación Urbana de Basauri, y la posterior construcción en la misma de un máximo de 80 viviendas, garajes, trasteros y locales comerciales, y ejecutar las obras de urbanización complementaria, está facultado para contratar con la Administración, ya que, teniendo capacidad de obrar, no se halla comprendido en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, tiene solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y dispone de la habilitación empresarial o profesional exigible para realizar la actividad o prestación objeto del contrato, y cumple su empresa todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

(lugar, fecha y firma).

<u>Cuando se trate de persona jurídica:</u>

D. _____ como Apoderado de _____ DECLARA BAJO JURAMENTO, que la Empresa a la que representa, licitadora en el contrato de enajenación por concurso de la parcela RE 8 de propiedad del Ayuntamiento de Basauri mediante concurso, ubicada en el Área de Reparto K, San Fausto – Bidebieta – Pozokoetxe, del Plan General de Ordenación Urbana de Basauri, y la posterior construcción en la misma de un máximo de 80 viviendas, garajes, trasteros y locales comerciales, y ejecutar las obras de urbanización complementaria, está facultada para contratar con la Administración, ya que, teniendo capacidad de obrar, no se halla comprendida en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y dispone de la habilitación empresarial o profesional exigible para realizar la actividad o prestación objeto del contrato, y cumple todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento legal.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

ANEXO IV. FICHA DE TERCEROS

HIRUGARRENAREN FITXA FICHA DE TERCERO

☐ Alta / Alta

☐ Aldaketa / Modificación

1	DATU PERTSONALAK DATOS PERSONALES

NAN – IFK / DNI - CIF (1)	Deitura bi eta izena edo Sozietatearen izena / Dos apellidos y o Razón Social

Helbidea / Domicilio					
Herria / Población		PK / CP		Probintzia /Provincia	
Telefonoa / Teléfono		Fax		E-mail	

(1) Pertsona juridikoa litzatekeen kasuan, inoiz ez luke ordezkari legalaren N.A.N. agertu behar, baizik eta Sozietate edo Erakundearen I.F.K.

En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Sociedad o Entidad.

2	BANKU HELBIDERATZEA DOMICILIACIÓN BANCARIA

	Bankua / Banco	Sukurtsala / Sucursal	KD / DC	Kontu zenbakia / Nº
Kontuaren Kodea Código de cuenta				

3	**TITULARRAREN EDO ORDEZKARIAREN AITORPENA** **DECLARACIÓN DEL TITULAR O REPRESENTANTE**

Egiazkoak direla aitortzen dut goian adierazitako datuak, kontua eta erakunde finantzarioa identifikatzen dutenak, izan ere, horien bidez jaso nahi baititut ordainketak, Basauriko Udalaren hartzekodun gisa egokitu liezaizkidakeenak, eta horretarako nahiko ahalmena badut.

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de las cuales deseo recibir los pagos que, en calidad de acreedor/a del Ayuntamiento de Basauri, puedan corresponder, ostentando el poder suficiente para ello.

Sinatua / Firmado: .....

NAN / DNI: .....

En calidad de: ..... den aldetik

Data / Fecha: .....

Sinadura eta zigilua / Firma y sello

Diruzaintza / Tesorería **Kareaga Goikoa, 52 48970 BASAURI** **E-mail: tesoreria@basauri.net** **944.666.314**

Datuak Babesteko Legean ezarrita dagoenaren arabera (15/1999 L.O.), inprimaki honetan jasotako datuak fitxategi automatizatu batean gordeko dira. Udal honen barruko eginkizunetarako, bakar-bakarrik, erabiltzeko xedez. Datu horien titular denak horiek zuzentzeko eskubidea erabili ahal izango du, Legean adierazten den arabera.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O. 15/1999), los datos recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con la exclusiva finalidad de su uso dentro de este Ayuntamiento. El/la titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la Ley,

Basauri, 2022ko irailaren 27(e)an / 27 de septiembre de 2022
ONDASUNEN ETA ONDAREAREN ARDURADUNA /
RESPONSABLE DE BIENES Y PATRIMONIO
MARIAN PAJARES SIERRA

Basauri, 2022ko irailaren 28(e)an / 28 de septiembre de 2022
BEHIN-BEHINEKO IDAZKARI NAGUSIA / EL SECRETARIO
GENERAL ACCTAL.
ANTONIO LAGUNA ASENSIO